



Trabajo voluntario (no retribuido) **(exclusivamente para la prioridad 3, objetivos específicos 4.1 y 4.5)**

Contenido

1. Contexto	2
2. Definición	2
3. Cálculo de los importes a declarar	2
4. Pista de auditoría	3

1. Contexto

La subvencionabilidad de trabajo voluntario (no retribuido) en el Programa Sudoe está basada en lo dispuesto en artículo 67, apartado (e) y en el artículo 53, apartado 1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

De acuerdo con el artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/ 1059 (Interreg), el programa puede establecer gastos en categorías diferentes a las previstas por el Reglamento RDC.

En consecuencia, el programa Sudoe ha determinado la creación de una categoría adicional de gastos, "Trabajo voluntario (no retribuido)".

ATENCIÓN: Esta categoría de gastos sólo concierne a los beneficiarios que participen en un proyecto que se ubique en los Objetivos específicos (OE) nº 4.1 y 4.5.

2. Definición

Se trata de la valorización de tiempo de trabajo no retribuido, es decir, por el cual no se ha efectuado ningún pago documentado.

De acuerdo con el artículo 67, apartado (e) del RDC, establece que la valorización del trabajo no retribuido puede ser subvencionable si el valor que se otorga está vinculado al tiempo dedicado verificado y de acuerdo con el de un trabajo remunerado equivalente.

3. Cálculo de los importes a declarar

El trabajo voluntario (no retribuido) sólo podrá valorizarse por beneficiarios que participen en un proyecto inscrito en los OE 4.1 y 4.5.

Para su valorización en el programa Sudoe, y desde un punto de vista práctico, deberá cumplirse con lo siguiente:

- 📌 El trabajo voluntario no retribuido debe estar previsto y convenientemente indicado en el formulario de candidatura consolidado, en concreto en la Fundamentación,
- 📌 el valor del trabajo voluntario no retribuido será determinado sobre la base del salario mínimo bruto del Estado donde radique el beneficiario,
- 📌 Será posible valorizar el trabajo voluntario no retribuido hasta una, dos o tres veces el importe del salario mínimo del Estado concernido, en función de las tareas ejercidas por la persona afectada. Estos valores serán los únicos aceptables en el marco del Programa, y marcarán un máximo para cada escalón. En función de las tareas realizadas, el personal será clasificado de la siguiente forma:
 - Asistente administrativo o técnico,

- Encargado o técnico superior,
- Director.

En consecuencia, los tres niveles salariales para el de trabajo no retribuido son los siguientes:




Estado	España	Francia	Portugal
Nivel 1: Asistente administrativo o técnico: una vez el salario mínimo bruto, (€/)	1.323 €	1.798 €	820 €
Nivel 2: Encargado o técnico superior: dos veces el salario mínimo bruto, (€)	2.646 €	3.596 €	1.640 €
Nivel 3: Director: tres veces el salario mínimo bruto (€/)	3.969 €	5.394 €	2.460 €

Estos valores serán de aplicación para gastos realizados a partir de 2024, y hasta que el Comité de Seguimiento los actualice.

ATENCIÓN: La suma de los gastos presupuestados en el Plan financiero como trabajo voluntario no retribuido más los previstos en la modalidad 3 de personal puesto a disposición (véase tabla en el punto 7 de la **ficha 8.1**) no podrán ser superiores a la autofinanciación del presupuesto del beneficiario (véase columna (g) en el menú "plan financiero / FEDER y contrapartida nacional"), de eSudoe.

4. Pista de auditoría

Los elementos justificativos que deben aportarse para la imputación de los gastos relativos a esta tipología de gasto son:

-  Convenio firmado entre la entidad y el trabajador voluntario, especificando el objeto de los trabajos a efectuar,
-  Un documento que determine el nivel a utilizar: 1, 2 o 3, en función del tipo de labor a efectuar,
-  Certificado de asignación de personal.

La información justificativa disponible (partes de trabajo, documentos elaborados, etc) deberá permitir evaluar que el porcentaje de asignación de la persona utilizado es coherente con los trabajos o servicios prestados.